



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, **07 ENE. 2022**



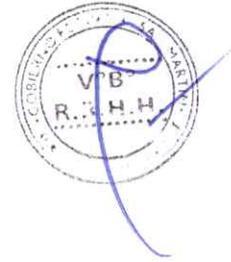
VISTO:

La Solicitud S/N con fecha 11 de Octubre del 2021, presentada por la servidora señora Delia Esperanza Portella Melgarejo, quien solicita reconocimiento de años de estudios para acumulación de tiempo de servicios;



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N°. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, establece requisitos a los trabajadores para el otorgamiento de tiempo de servicios en las funciones desempeñadas;



Que, la servidora adjunta a su solicitud la copia de su Título Universitario a nombre de la Nación con fecha 12 de marzo de 1991, el cual presenta como parte del sustento de lo solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 323-D-UE-H-II-2-T-2012 con fecha 28 de Diciembre del 2012, la cual reconoce únicamente años de servicios prestados al Estado, Constancias de Pago de Haberes expedidos por el Ministerio de Salud y Título Universitario emitido por la Universidad Ricardo Palma, acredita la prestación de servicios efectivos al estado, al 31 de diciembre de 2021.



Que, según liquidación de reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado, elaborado por el Área de Beneficios Sociales, de la Unidad de Recursos Humanos de Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, se cuantifican al 31 de diciembre de 2021, *Veinticinco (25) años, Nueve (09) meses y Veintidós (22) días*, de servicios prestados al estado;

Que, mediante liquidación, la servidora señora Delia Esperanza Portella Melgarejo, identificada con D.N.I. 01188959, Biólogo Nivel – IV, nombrado en la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2-Tarapoto, ha cumplido 25 años de servicios efectivos al estado, en el periodo de 09 de marzo 1996 al 09 de marzo 2021, incluido el reconocimiento de 4 años de estudios universitarios, con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince ( 15 ) años de servicios efectivos al personal, siempre que no sean simultáneos como lo establece el artículo 24° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que solicita el pago de la entrega económica equivalente a dos (02) valorizaciones principales mensuales de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política de Compensación y Entregas Económicas, del personal de la salud al servicio del estado, establece en el numeral 12.1 del artículo 12° entregas económicas, por cumplir 25 años de servicios efectivos y 30 años de servicios efectivos al estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas, del personal de la salud al servicio del estado,

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, prescribe lo siguiente: autorícese a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo N° 1153, que el personal de la salud, a partir del 14 de julio de 2018 perciba por concepto de compensación por tiempo de servicio al estado, una entrega económica equivalente a dos (02) valorizaciones principales mensuales, por cumplir veinticinco (25 de servicios) y tres (03) valorizaciones principales mensuales, por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos al estado,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 07 ENE. 2022

Que, la entrega de dicho concepto es incompatible con otros de igual o similar naturaleza que se hayan percibido, lo dispuesto en el párrafo precedente no exime del cumplimiento de las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

Que, mediante el Informe N° 058-2018- OAL/HT, de fecha 20 de diciembre de 2018, la responsable del área de Asesoría Legal, opina: que por los fundamentos expuestos en el presente informe y de acuerdo a las disposiciones legales, "es procedente el pago de la compensación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos al estado, debiendo el área respectiva realizar la liquidación correspondiente a favor de la servidora señora Delia Esperanza Portella Melgarejo;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer años de Estudios Universitarios y Otorgar, la suma de "Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/. 7,800.00)", por concepto de entrega económica, a favor del a la servidora señora Delia Esperanza Portella Melgarejo, Biólogo Nivel VI, un monto equivalente a Dos (2) valorizaciones principales mensuales, al haber cumplido veinticinco (25) años de servicio efectivo al estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se efectuará con cargo a la Especifica de Gastos: 21. 19. 31 – Asignación por cumplir 25 o 30 años, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, Pliego 459 – del Gobierno Regional de la Región San Martín.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al interesado el acto resolutorio y legajo de personal, de acuerdo a ley.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

MC. Sergio Leonel Carpio Cárdenas  
DIRECTOR (e)

